



- IV. Asistir a las sesiones del Pleno, con derecho a voz, pero sin voto;
- V. Levantar el acta correspondiente a la sesión del Pleno, quedando facultado para someterla de inmediato a la aprobación de los integrantes del Pleno, con el objeto de agilizar el cumplimiento de las resoluciones que en ella se asienten, y si alguno de los integrantes dejare de firmar el acta, en la misma se anotarán los motivos;
- VI. Llevar un registro de las resoluciones del Pleno;
- VII. Agregar copia del acta, debidamente autorizada al expediente o expedientes que hubieren sido sometidos al conocimiento del Pleno, turnándolos al Tribunal o autoridad correspondiente para todos los efectos legales procedentes y entregar a cada representante copia de las actas que se levanten; y,
- VIII. Las demás que señale la ley y este reglamento.

CAPÍTULO III

Del Presidente del Tribunal.

ARTÍCULO 11. Sin perjuicio de lo que la Ley señala, el Presidente del Tribunal tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir el Pleno, convocar a sus sesiones y formular el orden del día correspondiente;
- II. Presidir las audiencias;
- III. Ejercer la representación legal del Tribunal;
- IV. Dirigir la Administración del Tribunal, en coordinación con los Representantes;
- V. Asignar la adscripción del personal jurídico y administrativo del Tribunal para su mejor funcionamiento;
- VI. Rendir los informes relativos a los amparos;
- VII. Programar, establecer, dirigir, coordinar y controlar la realización de los programas de trabajo propios del Tribunal;
- VIII. Presidir las funciones y actividades de los órganos jurídicos y administrativos del Tribunal;
- IX. Dirigir y coordinar, a los proyectistas, asignándoles por turno los expedientes;



- X. Presentar un informe financiero mensual al Pleno del Tribunal, por si o a través de la Dirección Administrativa;
- XI. Formular o emitir en su caso voto particular;
- XII. Derivado de la facultad de representación que le otorga la Ley, y que el Tribunal ejerce un presupuesto de egresos anual, el Presidente del Tribunal tienen la facultad de realizar a nombre del Tribunal actos de administración y cambiarios, contratar cualquier servicio financiero, aperturar cualquier clase de cuenta bancaria y expedir títulos de crédito en su modalidad de cheques en sus diversas denominaciones;
- XIII. Acreditar delegados en los juicios de amparo en representación del Tribunal;
- XIV. Delegar y/o otorgar poder a terceras personas para representar al Tribunal en términos del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, así como de los artículos 97,98 y 99 de la Ley; y,
- XV. Las demás que le confiere la ley y este reglamento.

ARTÍCULO 12. El Presidente del Tribunal será suplido en sus ausencias temporales por el Secretario General de Acuerdos.

CAPÍTULO III (SIC)

De los Representantes de los Trabajadores y Patronal, de los Poderes Públicos, Municipios o Ayuntamientos.

ARTÍCULO 13. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley, los representantes de los trabajadores y patronal tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer al Presidente del Tribunal y al Pleno del mismo, las medidas de carácter técnico o administrativo, tendientes a mejorar las funciones;
- II. Proponer que los asuntos que estimen pertinentes sean incluidos en el orden del día de las sesiones plenarias del Tribunal;
- III. Opinar y votar libremente respecto de los asuntos que se contengan en el orden del día de las sesiones del Pleno;
- IV. Procurar el arreglo conciliatorio en los juicios laborales ya sea dentro o fuera de ellos preferentemente antes de que sea ratificada la demanda;